



K.V.

26 JUL 82

002

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN del POZO
NOTARIO - ABOGADO

1		
2		
3		
4		
5		
6	C O N S T I T U C I O N	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA DENOMINADA	Francisco de Quito,
8	MARCEL RIVAS - HERRERA ASO-	Capital de la Repú-
9	CIADOS COMPAÑIA LIMITADA	blica del Ecuador,
10	OTORGADA POR LOS SEÑORES:	a los cinco (5)
11	MARCEL RIVAS SAENZ, JORGE	días del mes de fe-
12	HERRERA SANCHEZ y FERNAN-	brero de mil nove-
13	DO ACOSTA COLOMA	cientos ochenta y
14	CAPITAL:- S/. 2'000.000,00	dos, ante mí el No-
15		tario Vigésimo Octa-
16		vo de este Cantón,
17	Doctor Juan del Pozo, comparecen a la celebración de	
18	la presente escritura pública de otorgamiento de con-	
19	trato de constitución de compañía de responsabilidad	
20	limitada; las siguientes personas:- El señor Marcel	
21	Rivas Sáenz, de estado civil casado; el señor Jorge	
22	Herrera Sánchez, de estado civil soltero; y el se-	
23	ñor Fernando Acosta Coloma, de estado civil casado;	
24	cada uno por sus propios derechos .- Los comparecien-	
25	tes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en	
26	esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces pa-	
27	ra contratar, contraer obligaciones y ejercer el co-	
28	mercio, a quienes de conocerles, doy fe; y me soli-	

1 citan que eleve a escritura pública el contenido de la

2 minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se

3 transcribe a continuación es el siguiente:- "S E - -

4 Ñ O R N O T A R I O :- En su Registro de escritu-

5 ras públicas, sírvase insertar una de conformidad con

6 las siguientes cláusulas:- P R I M E R A .- C O M -

7 P A R E C I E N T E S .- Comparecen al otorgamiento

8 de la presente escritura, los señores:- Marcel Rivas

9 Sáenz, Jorge Herrera Sánchez y Fernando Acosta Colo-

10 ma .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuato-

11 riana, mayores de edad, de estado civil casados, a

12 excepción del señor Jorge Herrera, que es soltero, do-

13 miciliados en esta ciudad y con plena capacidad para

14 contratar y obligarse .- S E G U N D A .- C O N S -

15 T I T U C I O N .- Los comparecientes declaran en for-

16 ma expresa y voluntaria que desean constituir, por -

17 intermedio de la presente escritura, una Compañía de

18 Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas,

19 declaraciones, estatutos y estipulaciones que más a-

20 delante se expresan y de conformidad con las disposi-

21 ciones de la Ley de Compañías en vigencia :- T E R -

22 C E R A .- E S T A T U T O S D E L A C O M -

23 P A Ñ I A D E R E S P O N S A B I L I D A D -

24 L I M I T A D A . " M A R C E L R I V A S - H E -

25 R R E R A C O M P A Ñ I A L I M I T A D A " .- -

26 A r t í c u l o P r i m e r o .- C O N S T I T U -

27 C I O N .- Por escritura pública se constituye la pre-

28 sente Compañía de Responsabilidad Limitada que se re-

26 JUL 82

003



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1 girá por la Ley de Compañías, las leyes vigentes a-

2 plicables y estos Estatutos .- Artículo Se-

3 gundo .- NOMBRE .- La Compañía se denomina-

4 rá "MARCEL RIVAS - HERRERA ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITA-

5 DA" .- Artículo Tercero .- DOMI-

6 CILIO .- El domicilio principal de la Compañía es

7 la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Repúbli-

8 ca del Ecuador, pero en cualquier momento podrá esta-

9 blecer agencias, sucursales y establecimientos en o-

10 tros lugares de la República o del exterior .- Ar-

11 tículo Cuarto .- PLAZO .- El plazo

12 de duración de la Compañía es de veinte y cinco (25)

13 años, que se contarán desde la fecha de inscripción

14 del contrato social en el Registro Mercantil .- Este

15 plazo podrá restringirse o ampliarse de conformidad -

16 con la Ley .- Artículo Quinto .- OB-

17 JETO .- El objeto de la Sociedad es la publicidad

18 en general, con el establecimiento de una agencia de

19 publicidad destinada a elaborar dibujos, viñetas, par-

20 cartas, leyendas, adornos, filmes, gravaciones mu-

21 sicales o de televisión, para su difusión, uso, re-

22 producciones o propaganda por cualquiera de los medios

23 de comunicación colectiva, sea para utilización per-

24 sonal o para ejecutarlo por cuante de terceros y en

25 general todo lo concerniente a publicidad comercial.-

26 Para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar to-

27 da clase de actos y contratos permitidos por la Ley .-

28 Así mismo, podrá asociarse con otras Compañías nacio-

nales o extranjeras para el cumplimiento de sus fines.-

Artículo Sexto.- CAPITAL.- El

capital de la Compañía es de dos millones de sucres -

(S/. 2'000.000,00), divididos en dos mil (2.000)

participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) ca-

da una, iguales e indivisibles.- La Compañía entre-

gará a cada uno de sus socios el certificado de apor-

tación, no negociable, en el que se indicará el nú-

mero de participaciones que, por su parte le corres-

ponden.- Artículo Séptimo.- RES-

PONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-

La responsabilidad de los socios se halla limitada al

monto de sus participaciones individuales.- Ar-

tículo Octavo.- DE LA CE-

SION DE PARTICIPACIONES.- Las

participaciones de la Compañía no podrán cederse sinó

con el consentimiento unánime de los socios que repre-

senten la totalidad del capital social.- El socio -

que desee ceder sus participaciones, deberá ofrecer

en primer término a los demás socios.- Estos tendrán

derecho preferente para adquirirlas en proporción a -

sus aportes sociales.- Transcurridos treinta (30)

días desde la oferta formal y si ninguno de los socios

interesare, podrá negociarse con terceros, previa

autorización de la Junta General de Socios y con los

requisitos previstos en la Ley.- Artículo -

Noveno.- EXPEDICION DE NUE-

VOS CERTIFICADOS.- En caso de pérdi-

26 JUL 82

014



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1 da de los certificados de aportación, se procederá a

2 la anulación, previa notificación al público, median
3 te aviso de la Compañía, que se publicará por la pren

4 sa por tres días consecutivos y a costa del interesa-

5 do .- Las publicaciones deberán efectuarse en uno de

6 los periódicos de mayor circulación en el lugar que la

7 Compañía mantenga su domicilio principal .- Cumplidos

8 estos requisitos, se entregarán al interesado los nue-

9 vos certificados de aportación .- Los certificados de

10 aportación deteriorados se deberán canjear con otros

11 nuevos, contra entrega de los primeros; igualmente

12 los gastos correrán a cargo del interesado .- A r -

13 t í c u l o D é c i m o .- A U M E N T O D E

14 C A P I T A L .- En cualquier tiempo y previo el cum-

15 plimiento de las disposiciones legales, se podrá a-

16 cordar el aumento del capital social .- Los socios -

17 tendrán derecho preferente en proporción a sus parti-

18 cipaciones a suscribir las que se emitan por el aumen-

19 to de capital .- A r t í c u l o D é c i m o - -

20 P r i m e r o .- O R G A N O S D E L A C O M -

21 P A Ñ I A .- La dirección de la Compañía corresponde

22 a la Junta General de Socios; y la administración al

23 Presidente y al Gerente, con facultades, atribucio-

24 nes y responsabilidades establecidas en la Ley y en -

25 los presentes Estatutos .- A r t í c u l o D é -

26 c i m o S e g u n d o .- J U N T A G E N E - -

27 R A L D E S O C I O S .- La Junta General de

28 Socios deberá constituirse por los socios de la Compañía



NOTARIA
 VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 QUITO - ECUADOR

1 Compañía en cifras superiores a los dos millones de su-
 2 cres (S/. 2'000.000,00); y, h).- Aprobar las ac-
 3 tas de la Junta General de Socios, las que deberán -
 4 estar suscritas por el Presidente y por el Secretario,
 5 o por quienes hicieren sus veces.- A r t í c u l o
 6 D é c i m o C u a r t o .- J U N T A S G E N E -
 7 R A L E S E X T R A O R D I N A R I A S Y O R -
 8 D I N A R I A S .- Las Juntas Ordinarias se reunirán
 9 dentro de los tres primeros meses de cada año calenda-
 10 rio y conocerán de todos los asuntos que consten en
 11 la respectiva convocatoria .- Las Juntas Generales -
 12 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas.-
 13 Las convocatorias las hará el Gerente por propia ini-
 14 ciativa, o a petición del socio o socios que repre-
 15 sente, por lo menos, el diez por ciento (10 %) del
 16 capital social .- Las Juntas Generales, sean ordina-
 17 rias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio
 18 principal de la Compañía y en ellas sólo podrán tra-
 19 tarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,-
 20 bajo pena de nulidad .- A r t í c u l o D é c i -
 21 m o Q u i n t o .- C O N V O C A T O R I A S .- -
 22 Para las reuniones de Juntas Generales de Socios, se
 23 convocarán mediante publicación en uno de los periódicos
 24 de mayor circulación en el domicilio principal de
 25 la Compañía, con ocho días de anticipación al de la
 26 reunión, con indicación del lugar, día, hora, fe-
 27 cha y objeto de la reunión .- Además deberá hacerse
 28 mención si la Junta tiene carácter de ordinaria o ex-

traordinaria .- No será necesaria convocatoria previa

cuando estuviere representado todo el capital social;

pero en este caso todos deberán suscribir el Acta, ba-

jo pena de nulidad, observando lo dispuesto en el Ar-

tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- -

A r t í c u l o D é c i m o S e x t o .- Q U O -

R U M , V O T A C I O N E S Y R E S O L U -

C I O N E S .- La Junta General de Socios quedará le-

galmente constituida, siempre y cuando se halle repre-

sentado en primera convocatoria por lo menos con el -

cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social.-

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria -

con el número de socios presentes, debiendo expresar-

se así en la referida convocatoria .- Las resolucio-

nes se tomarán por mayoría absoluta de los socios pre-

sentes .- Los votos en blanco y las abstenciones se

agregarán a la mayoría .- Los socios podrán concurrir

personalmente o por representación a las Juntas, en

el mismo caso, será suficiente documento habilitante

la comunicación suscrita por el socio y dirigida al

Gerente de la Compañía, autorizando a su mandatario

para que intervenga en dicha Junta .- Los administra-

dores no pueden recibir mandato para estas Juntas .-

A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o .- -

A C T A S .- Las Actas correspondientes a las Juntas

Generales estarán autorizadas por el Presidente o por

quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente o por

el Secretario Ad-hoc .- En caso de Juntas Universa-



NOTARIA
 VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 QUITO - ECUADOR

1 les deberán las Actas ser suscritas por todos los so-
 2 cios .- Las actas serán aprobadas en la misma sesión
 3 y en ellas constarán las observaciones que se formula-
 4 ren .- Se llevarán en un libro especial destinado pa-
 5 ra el efecto con fojas foliadas a número seguido, es-
 6 critas en el anverso y reverso, en las cuales las Ac-
 7 tas figurarán una a continuación de otra, en riguro-
 8 so orden cronológico, sin dejar espacios en blanco -
 9 en su texto .- A r t í c u l o D é c i m o O c -
 10 t a v o .- D E L P R E S I D E N T E .- El Presi-
 11 dente de la Compañía, socio o no, será designado por
 12 la Junta General, durará cinco (5) años en sus fun-
 13 ciones y podrá ser indefinidamente reelegido, conclui-
 14 do el período para el cual fue nombrado, continuará
 15 en sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.-
 16 Podrá ser removido de su cargo en los casos y forma -
 17 previstos en la Ley, en caso de ausencia o impedimen-
 18 to, el Gerente hará las veces de éste funcionario .-
 19 Son deberes y atribuciones del Presidente, además de
 20 las que señale la Ley y los Estatutos, velar por la
 21 buena marcha de los negocios de la Compañía, cumplir
 22 y hacer cumplir la ley, los Estatutos y las Resolu-
 23 ciones de la Junta General; comunicar mediante nota
 24 escrita el nombramiento del Gerente y firmar con éste
 25 los Certificados de Aportación y las Actas de las Jun-
 26 tas Generales .- A r t í c u l o D é c i m o N o -
 27 v e n o .- D E L G E R E N T E .- El Gerente, so-
 28 cio o no, será designado por la Junta General y dura-

rá cinco (5) años en el ejercicio de su cargo, pueden

do ser indefinidamente reelegido .- Cuando faltare o
estuviere impedido lo reemplazará el Presidente .- Con-
cluido su periodo, continuará en sus funciones hasta
ser legalmente reemplazado .- El Gerente es el repre-
sentante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y su administrador .- Como tal y para el desempe-
ño de sus funciones, tendrá todas las atribuciones y
cumplirá con todos los deberes que le señalen e impon-
gan la Ley y los Estatutos .- El Gerente tiene facul-
tad para obligar o endeudar a la Compañía por sí solo,
hasta por una suma de dos millones de sucres.- - -
(S/. 2'000.000,00); para disponer por una mayor su-
ma, deberá contar con la autorización de la Junta Ge-
neral que la conferirá por escrito , - sin perjuicio a
lo establecido en el Artículo Décimo Segundo de la Ley
de Compañías .- Para el gravamen o enajenación de los
bienes raíces de la Compañía necesitará también auto-
rización escrita de la Junta General, sin considera-
ción de la cuantía del contrato .- El Gerente como Se-
cretario de la Compañía y de la Junta General, debe-
rá llevar el Libro de Actas y firmar conjuntamente con
el Presidente los Certificados de Aportación .- Podrá
nombrar y remover empleados y trabajadores de la Com-
pañía .- Deberá presentar anualmente a la Junta Gene-
ral Ordinaria el informe detallado de las actividades
de la Compañía en ejercicio del año inmediato anterior,
tanto en lo económico como en lo administrativo, in-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jucn del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

cluyendo el Balance General, de conformidad con las

normas de la Superintendencia de Compañías .- En fin,

deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas

en la Ley, en los Estatutos, en los Reglamentos que

llegaren a dictarse y cuidará por la correcta marcha

de la Compañía .- Artículo Vigésimo .-

D E R E C H O S Y O B L I G A C I O N E S D E

L O S S O C I O S .- Serán los determinados en la

Ley de Compañías en vigencia .- Artículo Vi-

g é s i m o P r i m e r o .- F O N D O S D E

R E S E R V A .- La Compañía formará un Fondo de Re-

serva hasta que éste alcance por lo menos el veinte -

por ciento (20 %) del capital social .- En cada a-

nualidad la Compañía segregará, de las utilidades lí-

quidas y realizadas, por lo menos un cinco por ciento

(5 %) para este efecto .- Artículo Vi-

g é s i m o T e r c e r o .- D I S O L U C I O N

O L I Q U I D A C I O N .- La Compañía se disolve-

rá y entrará en proceso de liquidación en los casos y

términos señalados por la Ley .- En caso de liquida-

ción, actuarán como liquidadores el Presidente y el

Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta .-

C U A R T A .- S U S C R I P C I O N Y P A G O

D E P A R T I C I P A C I O N E S .- Los socios -

han suscrito y pagado integralmente el capital de la si-

guiente manera:- S O C I O :- Señor Marcel Rivas -

Sáenz .- C A P I T A L S U S C R I T O :- Un millón ciento noven-

ta y nueve mil sucres (S/. 1'199.000,00) .- C A P I T A L

1	PAGADO :- Un millón ciento noventa y nueve mil sucres
2	(S/. 1'199.000,00) .- PARTICIPACIONES :- Un mil -
3	ciento noventa y nueve (1.199) .- S O C I O :- Se-
4	ñor Jorge Herrera Sánchez .- CAPITAL SUSCRITO :- O-
5	chocientos mil sucres (S/. 800.000,00) .- CAPITAL -
6	PAGADO :- Ochoientos mil sucres (S/. 800.000,00) .-
7	PARTICIPACIONES :- Ochocientas (800) .- S O C I O :-
8	Señor Fernando Acosta Coloma .- CAPITAL SUSCRITO :- -
9	Un mil sucres (S/. 1.000,00) .- CAPITAL PAGADO :- -
10	Un mil sucres (S/. 1.000,00) .- PARTICIPACIONES :-
11	Una (1) .- SUMA EL CAPITAL SUSCRITO :- Dos millo-
12	nes de sucres (S/. 2'000.000,00) .- SUMA EL CAPITAL
13	PAGADO :- Dos millones de sucres (S/. 2'000.000,00) .-
14	SUMAN LAS PARTICIPACIONES :- Dos mil (2.000) .- El
15	capital se lo aporta en dinero efectivo y en especie,
16	bienes muebles, que se desglosan de la siguiente ma-
17	nera:- S E Ñ O R M A R C E L R I V A S - - -
18	S A E N Z :- -
19	DIENRO EFECTIVO :- Trescientos cin-
20	cuenta y nueve mil sucres - \$/ 359.000,00
21	EQUIPO DE OFICINA DE PRODUCCION Y ARTE:
22	Un televisor Monitor Panašonic de -
23	quince pulgadas:- Treinta y cinco
24	mil ciento cuarenta sucres, \$/ 35.140,00
25	Un televisor Sears de do-
26	ce pulgadas:- Tres mil qui-
27	nientos sucres, \$/ 3.500,00
28	P A S A N :- \$/ 38.640,00 \$/ 359.000,00



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1	V I E N E N :-	\$/ 38.640,00	\$/ 359.000,00
2	Un Equipo telefónico de		
3	seis extensiones:- Cin-		
4	cuenta y dos mil ocho-		
5	cientos setenta sucres	\$/ 52.870,00	
6	Un Proyector de dieci-		
7	séis milímetros:- Cin-		
8	cuenta y dos mil sesen-		
9	ta sucres,	\$/ 52.060,00	
10	Una Gravadora Sony de		
11	dos pistas:- Treinta y		
12	seis mil quinientos su-		
13	cres	\$/ 36.500,00	
14	Un video cassetera Sony		
15	VP dos mil:- Cincuenta		
16	y seis mil sucres	\$/ 56.000,00	
17	Una Máquina de imprimir		
18	Suray Trodey:- Dieciocho		
19	mil sucres,	\$/ 18.000,00	
20	Doce Fuentes de tipos:-		
21	Treinta mil sucres	\$/ 30.000,00	
22	Un Extractor de aire Mia-		
23	mi Carey quinientos se-		
24	venta:- Dos mil novecien-		
25	tos sucres,	\$/ 2.900,00	
26	Un soplete con compresor:		
27	Un mil doscientos sucres	\$/ 1.200,00	
28	P A S A N :-	\$/ 288.170,00	\$/ 359.000,00

V I E N E N :-

\$/ 288.170,00 \$/ 359.000,00

1			
2	Una Enciclopedia Britá-		
3	nica de veinte y dos to-		
4	mos:- Veinte y cuatro mil		
5	novecientos sucres,	\$/ 24.900,00	
6	Quince libros de Arte:-		
7	Siete mil doscientos cin-		
8	cuenta sucres	\$/ 7.250,00	
9	Dos máquinas aguzadoras		
10	de lápices:- Setecientos		
11	sesenta sucres,	\$/ 760,00	
12	Un juego de siete rapidó-		
13	grafos:- Un mil trescien-		
14	tos ochenta sucres	\$/ 1.380,00	
15	Un aerógrafo:- Setecien-		
16	tos sucres	\$/ 700,00	
17	Dos Cajas de matemáticas:		
18	Dos mil ochocientos sucres	\$/ 2.800,00	
19	Una lupa:- Seiscientos o-		
20	chenta sucres,	\$/ 680,00	
21	Tres pistoletas:- un mil		
22	quinientos sucres	\$/ 1.500,00	
23	Un Equipo de ampliación		
24	Omega, modelo D cuatro:-		
25	Ciento cinco mil sucres	\$/ 105.000,00	
26	Un equipo de ampliación		
27	blanco y negro:- Seten-		
28	P A S A N :-	\$/ 433.140,00 \$/ 359.000,00	



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1	V I E N E N :-	\$/ 433.140,00	\$/ 359.000,00
2	ta y cinco mil sucres	\$/ 75.000,00	
3	Varios accesorios para		
4	máquina Linof:- Treinta		
5	y cuatro mil sucres	\$/ 34.000,00	
6	Un equipo de estudio:-		
7	Ciento noventa y cinco		
8	mil sucres	\$/ 195.000,00	
9	Un equipo de acabado:-		
10	Dos mil ochocientos su-		
11	cres,	\$/ 2.800,00	
12	Un equipo de revelado:-		
13	un mil trescientos cin-		
14	cuenta sucres	\$/ 1.350,00	
15	Una cámara fotográfica,		
16	Mamya y accesorios:- No-		
17	venta y siete mil sete-		
18	cientos cincuenta sucres	\$/ 97.750,00	
19	Dos Secadoras Casio:- no-		
20	vecientos sesenta sucres	\$/ 960,00	
21	TOTAL :- Ochocientos cua-		
22	renta mil sucres	\$/ 840.000,00	
23	S E Ñ O R J O R G E H E R R E R A S A N C H E Z:		
24	Dinero efectivo:- Doscientos		
25	cuarenta mil sucres,	\$/ 240.000,00	
26	MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA:		
27	Un sofá amarillo:- Dos mil		
28	P A S A N :-	\$/	\$/ 1'439.000,00

000

V I E N E N :- \$/ 1'439.000,00

1			
2	novecientos cuarenta y -		
3	cinco sucres	\$/ 2.945,00	
4	Dos sillones tapizados Ar-		
5	tepráctico:- Cinco mil		
6	ochocientos veinte y cua-		
7	tro sucres	\$/ 5.824,00	
8	Cuatro sillones de made-		
9	ra:- Tres mil cuarenta y		
10	cuatro sucres	\$/ 3.044,00	
11	Cuatro escritorios peque-		
12	ños:- Dieciséis mil cien-		
13	to ochenta y siete sucres	\$/ 16.187,00	
14	Un escritorio blanco: seis		
15	mil trescientos sucres	\$/ 6.300,00	
16	Seis estantes modulares:-		
17	Cinco mil quinientos su-		
18	cres,	\$/ 5.500,00	
19	Un reloj marca Simplex:-		
20	quince mil ochocientos su-		
21	cres	\$/ 15.800,00	
22	Dos tarjeteros de perso-		
23	nal:- un mil cuatrocientos		
24	diez sucres	\$/ 1.410,00	
25	Dos sillones giratorios:-		
26	Siete mil seiscientos su-		
27	cres	\$/ 7.600,00	
28	P A S A N :-	\$/ 64.610,00	\$/ 1'439.000,00



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1	V I E N E N :-	\$/ 64.610,00	\$/ 1'439.000,00
2	Una aspiradora:- seis mil		
3	seiscientos cincuenta y		
4	seis sucres	\$/ 6.656,00	
5	Cinco sillas de secreta-		
6	ria:- siete mil ochocien		
7	tos setenta y cuatro su-		
8	eres	\$/ 7.874,00	
9	Un archivador Arteprácti		
10	co:- Cuatro mil trescien		
11	tos ocho sucres	\$/ 4.308,00	
12	Una Caja de Seguridad:-		
13	seiscientos treinta sucres	\$/ 630,00	
14	Tres escritorios Arteprácti		
15	tico:- Treinta y siete		
16	mil ochocientos sucres	\$/ 37.800,00	
17	Seis mesas para máquina		
18	de escribir:- Once mil no-		
19	vecientos once sucres	\$/ 11.911,00	
20	Seis vidrios de escrito-		
21	rio:- Cinco mil ochocien		
22	tos ochenta sucres	\$/ 5.880,00	
23	Seis papeleras dobles Atu:		
24	Cuatro mil doscientos su-		
25	eres	\$/ 4.200,00	
26	Un teléfono digital:- Dos		
27	mil setecientos sucres	\$/ 2.700,00	
28	P A S A N :-	\$/ 146.569,00	\$/ 1'439.000,00

V I E N E N :-

\$/ 146.569,00 \$/ 1'439.000,00

1		
2	Un escritorio gerencia	
3	Artepráctico:- Veinte y	
4	tres mil seiscientos cin-	
5	cuenta sucres	\$/ 23.650,00
6	Dos escritorios auxilia-	
7	res Artepráctico:- Trein-	
8	ta y tres mil ochocientos	
9	sucres	\$/ 33.800,00
10	Una mesa para máquina Ar-	
11	tepráctico:- Dos mil dos-	
12	cientos sesenta sucres	\$/ 2.260,00
13	Una lámpara de escritorio:	
14	dos mil seiscientos sucres	\$/ 2.600,00
15	Una lámpara colgante:-	
16	un mil ochocientos vein-	
17	te sucres	\$/ 1.820,00
18	Ocho lámparas fluores-	
19	centes:- Seis mil doscien	
20	tos cuarenta sucres	\$/ 6.240,00
21	Un sillón ejecutivo Arte-	
22	práctico:- Seis mil o-	
23	chenta y cuatro sucres	\$/ 6.084,00
24	Un sillón ejecutivo Arte-	
25	práctico:- Cinco mil o-	
26	chocientos dos sucres	\$/ 5.802,00
27	Dos sillones recepción Ar-	
28	P A S A N :-	\$/ 228.825,00 \$/ 1'439.000,00



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

10

25 JUL 82

011

V I E N E N :-

\$/ 228.825,00 \$/ 1'439.000,00

1		
2	tepráctico:- Cinco mil o-	
3	chocientos veinte y cua-	
4	tro sucres	\$/ 5.824,00
5	Un sillón giratorio Arte-	
6	práctico:- Tres mil ocho-	
7	cientos sucres	\$/ 3.800,00
8	Un radio reloj Admiral:-	
9	Dos mil quinientos sucres	\$/ 2.500,00
10	Seis cortinas delgadas:-	
11	Siete mil seiscientos su-	
12	cres	\$/ 7.600,00
13	Seis cortinas gruesas:-	
14	dieciséis mil ochocientos	
15	sucres	\$/ 16.800,00
16	Seis alfombras:- Ochenta	
17	y siete mil seiscientos -	
18	cincuenta y ocho sucres	\$/ 87.658,00
19	Cuatro papeleras Arteprác	
20	tico:- Dos mil cuatrocien	
21	tos sucres	\$/ 2.400,00
22	Cuatro sillas Atu:- Dos	
23	mil cuatrocientos sucres	\$/ 2.400,00
24	Una mesa de dibujo con lám	
25	para tomate:- Dos mil qui-	
26	nientos sucres	\$/ 2.500,00
27	Dos mesas de dibujo auxi-	
28	P A S A N :-	\$/ 360.307,00 \$/ 1'439.000,00

1	V I E N E N :-	\$/ 360.307,00	\$/ 1'439.000,00
2	liar:- Tres mil seiscien-		
3	tos sucres	\$/ 3.600,00	
4	Una refrigeradora mueble		
5	bar Ecasa:- Doce mil qui-		
6	nientos sucres	\$/ 12.500,00	
7	Un escritorio de dibujo		
8	con lámpara:- Tres mil no-		
9	vecientos cincuenta su-		
10	cres	\$/ 3.950,00	
11	Una máquina de escribir		
12	eléctrica Royal:- Once -		
13	mil quinientos sucres	\$/ 11.500,00	
14	Una máquina de escribir		
15	Adler:- Veinte y tres mil		
16	trescientos cuarenta y		
17	nueve sucres	\$/ 23.349,00	
18	Una máquina de escribir		
19	Adler Mx:- Veinte y ocho		
20	mil sesenta y tres sucres	\$/ 23.063,00	
21	Una máquina de escribir		
22	Brother:- Tres mil ocho-		
23	cientos sucres	\$/ 3.800,00	
24	Tres calculadoras:- Trece		
25	mil quinientos sucres	\$/ 13.500,00	
26	Dos máquinas IBM:- Ochen-		
27	ta mil ciento treinta y		
28	P A S A N :-	\$/ 460.569,00	\$/ 1'439.000,00



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1	V I E N E N :-	\$/ 460.569,00	\$/ 1'439.000,00
2	dos sucres	\$/ 80.132,00	
3	Una sumadora:- Cinco mil		
4	quinientos noventa y seis		
5	sucres	\$/ 5.596,00	
6	Una calculadora Lloids:-		
7	Trece mil setecientos tres		
8	sucres	\$/ 13.703,00	
9	TOTAL :- quimientos sesen-		
10	ta mil sucres,	\$/ 560.000,00	
11	S E Ñ O R F E R N A N D O A C O S T A C O L O M A :		
12	Dinero Efectivo:- Un mil		
13	sucres	\$/ 1.000,00	
14	S U M A N :- DOS MI-	\$/ 2'000.000,00	
15	LLONES DE SUCRES :- - - - - -		
16	Las aportaciones realizadas en dinero efectivo, que		
17	es la cantidad de seiscientos mil sucres 00/100 -		
18	(S/. 600.000,00), se encuentra depositada en una		
19	cuenta de integración en el Banco de la Producción So-		
20	ciedad Anónima .- Los socios aprueban los avalúos da-		
21	dos a los bienes aportados y transfieren a la socie-		
22	dad su dominio y posesión .- Q U I N T A .- En todo		
23	lo que no estuviere prescrito en estos Estatutos, se		
24	aplicarán las reglas correspondientes a la Ley de Com-		
25	pañías del Ecuador .- S E X T A .- Se encarga al se-		
26	ñor Jorge Herrera Sánchez para que efectúe todas las		
27	gestiones y trámites necesarios hasta obtener la ins-		
28	cripción de la Compañía en el Registro Mercantil .- -		

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura .- Firmado).- Doctor Francisco Acosta Yépez .- Abogado .- Con Matrícula de Afiliación Profesional del Colegio de Abogados de Quito número cuatrocientos doce; el mismo que suscribe la presente minuta de otorgamiento de un contrato de constitución de Compañía de responsabilidad limitada que queda transcrita" .- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E:-

"PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA .- SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA .- El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico .- Oficio número cero cero cuarenta y uno - SENDIP - Ochenta y dos .- Quito, a veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta y dos .- Señor Jorge Herrera Sánchez .- Representante de la Compañía "Marcel Rivas - Herrera Asociados Compañía Limitada" .- Presente .- De mis consideraciones:- Luego de la revisión y análisis de la minuta que contiene los Estatutos para la constitución de la compañía que usted representa, y antes de emitir el informe correspondiente, caben hacer las siguientes observaciones:-

P r i m e r a .- El objeto social de la compañía que consta en el Artículo Quinto de sus estatutos, es el de la publicidad en general, con el establecimiento de una agencia destinada a elaborar dibujos, viñetas, pancartas, leyendas, adornos, filmes, grabaciones musicales o de televisión, para su difusión, uso, - reproducciones o propaganda por cualquiera de los me-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1 dios de comunicación colectiva; es decir, se trata -
2 de una empresa de publicidad, primordialmente .- S e-
3 g u n d a .- Tomando en cuenta las labores que cumpli-
4 rá la empresa, debo advertir que se sujetará a las le-
5 yes y reglamentos sobre la materia y, específicamente,
6 a lo que disponen los Artículos cuarenta y ocho y cin-
7 cuenta y seis de la Ley de Radiodifusión y Televisión
8 y diecisiete de la Ley de Ejercicio Profesional del Pe-
9 riodista .- Para las consideraciones expuestas y de
10 conformidad a la facultad que me concede el literal h)
11 del Artículo Primero del Reglamento Orgánico de la Se-
12 cretaría Nacional de Información Pública, dictado me-
13 diante Acuerdo Ejecutivo número Setenta - A, de enero
14 veinte de mil novecientos setenta y tres, publicado
15 en el Registro Oficial número doscientos sesenta y -
16 tres, de marzo trece del mismo año, informo previa y
17 favorablemente para que pueda constituirse la empresa
18 "MARCEL RIVAS - HERRERA ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA".-
19 Se servirá protocolizar el presente informe en el acto
20 escriturario correspondiente y remitirá a esta Secre-
21 taría una copia debidamente inscrita .- Muy atentamen-
22 te .- Firmado).- Ernesto Albán Gómez .- Secretario
23 Nacional de Información Pública .- (A continuación
24 se encuentra impreso un sello en alto relieve, en el
25 que se lee:- Secretaría Nacional de Información Pú-
26 blica)" .- Hasta aquí la minuta que junto con su do-
27 cumento habilitante, queda elevada a escritura públi-
28 ca con todo el valor legal; y que los otorgantes la

1 aceptan y la confirman en todas y cada una de sus par-

2 tes .- Para la celebración de esta escritura, se ob-

3 servaron todos los preceptos legales del caso; y lef-

4 da que les fué íntegramente a los comparecientes por

5 mí el Notario, se ratifican y, para constancia, fir-

6 man conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy

7 fe .- Firmado).- Marcel Rivas Sáenz .- Cédula de I-

8 dentidad número diecisiete - cero .cero treinta mil o-

9 chocientos seis - cinco .- Cédula Tributaria número

10 un mil seiscientos setenta .- Firmado).- Jorge Herre-

11 ra Sánchez .- Cédula de Identidad número diecisiete-

12 cero trescientos cincuenta mil trescientos veinte y o-

13 cho - dos .- Cédula Tributaria número cero catorce -

14 mil trescientos ochenta y tres .- Firmado).- Fernan-

15 do Acosta Coloma .- Cédula de Identidad número dieci-

16 siete - cero trescientos treinta y un mil novecientos

17 setenta y seis - dos .- Cédula Tributaria número cien-

18 to ochenta mil ciento veinte y cuatro .- El Notario.-

19 Firmado).- Doctor Juan del Pozo" .- "BANCO DE LA PRO-

20 DUCCION SOCIEDAD ANONIMA .- Quito, febrero cinco de

21 mil novecientos ochenta y dos .- CERTIFICAMOS QUE :-

22 Hemos recibido la cantidad de seiscientos mil sucres

23 (S/. 600.000,00), para apertura Cuenta Integración

24 de Capital de MARCEL RIVAS & HERRERA ASOCIADOS, des-

25 compuesta de la siguiente manera:- Marcel Rivas Sáenz,

26 trescientos cincuenta y nueve mil sucres; Jorge He-

27 rrera Sánchez, doscientos cuarenta mil sucres; y,-

28 Fernando Acosta Coloma, un mil sucres .- Suman:- -



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA Dr. Juan del Pozo NOTARIO ABOGADO QUITO - ECUADOR

1 Seiscientos mil sucres (S/. 600.000,00) .- SON :-
2 SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 600.000,00) .- Atenta-
3 mente .- Firmado).- Cecilia de Monge .- Firma Auto-
4 rizada" .- [Firma]

5
6
7
8 Se otorgó ante mí; y en fe de
9 ello, confiero esta TERCERA COPIA, en trece fojas
10 útiles, sellada y firmada en Quito, a once de febre-
11 ro de mil novecientos ochenta y dos .-

12 [Firma] [Firma]
13 [Firma]
14 [Firma]
15 [Firma]

16 Tomó nota al margen de la escritura matriz de consti-
17 tución de Marcel Rivas - Herrera Asociados C. Ltda.,
18 de la Resolución número nuevo mil seiscientos noventa
19 y siete de doce de marzo de mil novecientos ochenta y
20 dos de la Superintendencia de Compañías, por la cual
21 se aprueba en todas sus partes la indicada constitu-
22 ción de Compañía.- Quito, a veinte y cinco de marzo
23 de mil novecientos ochenta y dos.-

24 [Firma] [Firma]
25 [Firma]
26 [Firma]
27 [Firma]
28 [Firma]

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL nueve mil seiscientos noventa y siete, de la señora Superintendente de Compañías, de 12 de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 389 del Registro Mercantil, tomo 113.- Quede archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "MARCEL RIVAS - HERRERA ASOCIADOS C. - LTDA.", otorgada el 5 de Febrero de 1982, ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6782.- Quito, a diez y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

